

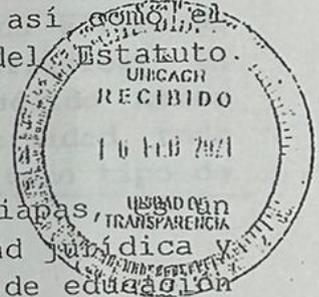
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

Acuerdo
Creación

RECTORÍA

ACUERDO DE CREACION DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Mtro. Juan José Solórzano Marcial, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con fundamento en las atribuciones que me confieren los Artículos 7, Fracción I; 25 Fracciones VIII, X y XI; y Artículo 26 de la Ley Orgánica, así como el Artículo 36 Fracciones I y II y Artículo 37 del Estatuto General de la Universidad.



CONSIDERANDO

PRIMERO. La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas organismo descentralizado autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al cumplimiento de los intereses sociales y culturales del Estado de Chiapas, tal como lo establece el Artículo 1° de su Ley Orgánica.

SEGUNDO. En esta tesitura la Universidad en el ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una eficiente gestión en el cumplimiento de sus objetivos, en este tenor el rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones descritas en el Artículo 26 de la Ley Orgánica y 36 del Estatuto General, se encuentra la de crear, modificar o suprimir las unidades administrativas que considere necesarias de acuerdo con el presupuesto.

TERCERO. En este sentido, las actuales orientaciones estatales, nacionales e internacionales en materia de protección a los derechos humanos y de género, tales como, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

1°. Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro,
Edif. de Rectoría, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
rectoria@unicach.mx



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

RECTORÍA

Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ambos tratados suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, hacen indispensable la creación de un área que proporcione certeza jurídica a las y los miembros de la comunidad universitaria. Pues es necesario que los esfuerzos estatales, nacionales e internacionales para erradicar la violencia contra la mujer se asienten en un sólido marco jurídico dentro de la normativa interna de la Universidad, todo ello para lograr una armonía y espacios libres de todo tipo de violencia y discriminación.

CUARTO. Es por ello que, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, no tolerará la violencia de género y discriminación por razón de género en ninguna de sus manifestaciones. Considerando que la función educativa, cultural, científica y humanística de la Universidad puede lograr mejores resultados si se impulsa la igualdad y la no discriminación como principio esencial para el desarrollo humano.

QUINTO. En este orden de ideas la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, considera necesario y apremiante llevar a cabo acciones que permitan articular y coordinar a todas las instancias para avanzar hacia la consolidación de la igualdad sustantiva en la institución, en este tenor, es a bien expedir el siguiente acuerdo.

ACUERDO DE CREACION DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

ARTÍCULO 1. Se crea la Dirección de Derechos Humanos y Género, como el órgano responsable de proponer y promover la

1ª. Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro,
Edif. de Rectoría, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
rectoria@unicach.mx



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

RECTORÍA

transversalización de la perspectiva de género en la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

ARTÍCULO 2. Las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones de la Dirección de Derechos Humanos y Género son las siguientes:

- I. Emisión de diagnóstico, programas y protocolos para la prevención, atención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias.
- II. Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos (psicológica, sexual, física, patrimonial), modalidades (en el ámbito familiar, violencia en la comunidad, institucional, docente) de la violencia contra las mujeres, de género y de derechos humanos.
- III. Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género.
- IV. Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia contra las mujeres y de género en la comunidad universitaria, garantizando en todo momento la protección de la persona quejosa.
- V. Promover la cultura de paz, no violencia y no discriminación.
- VI. Se dará atención integral a quejas de violencia contra las mujeres y de género, discriminación o cualquier



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

RECTORÍA

violación a los derechos humanos de las y los integrantes de la comunidad universitaria dentro de las instalaciones o fuera de estas, mientras se realicen actividades académicas curriculares y extracurriculares propias de la Universidad.

VII. Vinculación con las instituciones externas o internas para garantizar el cumplimiento de las funciones de esta dirección.

VIII. Emitir medidas de protección en la recepción y durante el proceso de la queja, cuando el asunto así lo amerite.

IX. Con base en el Artículo 42 de la Ley General de Educación Superior, esta Dirección emitirá recomendaciones a la autoridad competente universitaria, para garantizar en todo momento la salvaguarda de los derechos humanos.

X. Dar vista a la autoridad de orden público competente cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir un delito.

XI. Con base en los diagnósticos elaborados, esta Dirección emitirá recomendaciones del mejoramiento del entorno urbano de la Universidad, como medidas para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

La Dirección de Derechos Humanos y Género, será la encargada de dar seguimiento a las acciones a las que se refiere este artículo.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

RECTORÍA

ARTÍCULO 3. La Dirección tendrá la atribución para solicitar informes o documentación a cualquier autoridad universitaria y a cualquier integrante de la comunidad universitaria, relativa a la investigación, a fin de que rindan un informe o den contestación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo reconoce y valida las acciones realizadas a partir del 16 de febrero de 2021, fecha en que se iniciaron las actividades de la Dirección de Derechos Humanos y Género, toda vez que se encontraba sujeta a un proceso de reestructuración administrativa, y formalmente de manera orgánica, este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los Estrados de la Institución o en las notificaciones institucionales, debiendo hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes para gestionar los recursos materiales, humanos y financieros para el correcto funcionamiento de la Dirección de Derechos Humanos y Género, debiendo hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

"POR LA CULTURA DE MI RAZA"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2021.

MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
RECTOR



1ª. Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro,
Edif. de Rectoría, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
rectoria@unicach.mx